

3.092 Conservación y aprovechamiento sostenible de las focas

RECORDANDO la Recomendación 2.92, *Pueblos indígenas, uso sostenible de los recursos naturales y comercio internacional*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), en la que se instaba “a todos los gobiernos nacionales, sin perjuicio de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, a poner en práctica sus principios de uso sostenible, con miras a incrementar la viabilidad de las comunidades indígenas y locales que dependen del aprovechamiento de los recursos renovables, eliminando barreras arancelarias y no arancelarias que actualmente no fomentan un uso sostenible de los productos naturales derivados de especies amenazadas”;

RECORDANDO que la Decisión V/24, *Utilización sostenible como una cuestión intersectorial*, de la 5ª Conferencia de las Partes (COP5) del Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Nairobi, 2000) instaba a las Partes, los gobiernos y las organizaciones a que desarrollasen o estudiaran mecanismos para la participación de las comunidades indígenas en iniciativas sobre utilización sostenible de la diversidad biológica y en mecanismos para velar por que las comunidades indígenas obtengan provecho de esa utilización sostenible;

RECORDANDO ASIMISMO que en aplicación de la Decisión VI/13, *Utilización sostenible*, de la COP6 del CDB (La Haya, 2002) se reunió un taller abierto en Addis Abeba, Etiopía (6 a 8 de mayo de 2003), que elaboró el borrador de los *Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica*;

TENIENDO PRESENTE que la 9ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT-9, 2003) del CDB recomendó que la COP7 aprobara los *Principios y directrices de Addis Abeba*; y

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que esos *Principios y directrices* fueron aprobados por la COP7 del CDB como marco para asesorar a los gobiernos, los administradores de recursos y otros interesados directos, con inclusión de las comunidades indígenas, sobre las modalidades para garantizar que el uso que hagan de los componentes de la diversidad biológica no lleve a una disminución a largo plazo de la misma;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. INSTA a los miembros de la UICN que son Partes en el CDB a cumplir los compromisos contraídos en el OSACTT-9 y en la COP7 de aplicar los *Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica*; y
2. INSTA EN PARTICULAR a los miembros de la UICN a que apliquen sus principios de uso sostenible no promulgando nuevas leyes que prohíban la importación y comercialización de productos de foca procedentes de poblaciones numerosas de esos animales, siempre y cuando se cumplan las obligaciones y prescripciones dimanantes de otras convenciones internacionales, como la CITES.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.